

Certificado: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 51613479 EJECUTIVO RAD 11001400307820210120700, (MEMORIALES PROPIAS)

aec@aecsa.co <aec@aecsa.co>

Mié 10/08/2022 12:08 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por aec@aecsa.co.

Señor(a)

JUEZ 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTAPARTES: AECSA contra **MARTHA AMPARO CASTANO VELASQUEZ, CC 51613479**RADICADO: **11001400307820210120700**ASUNTO: **APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

RPOST® PATENTADO

Señor:
JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA
DEMANDADO : MARTHA AMPARO CASTANO VELASQUEZ CC 51613479
RADICADO : 11001400307820210120700

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera

JUZGADO: Juzgado 060 de Pequeñas Causas y	FECHA: 10/08/2022	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400307820210120700		\$ 11.372.548,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.846.298,14
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: MARTHA AMPARO CASTANO VELASQUEZ 51613479		\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 11.372.548,00
				TOTAL: \$ 13.218.846,14

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (**\$ 13.218.846,14**) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.
Camilo Alfonso

